

Radicación: 2022-00079-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: LUZ MARINA QUIÑÓNEZ BAOS Y OTROS
Demandado: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MARÍA POPAYÁN – EN LIQUIDACIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 659

Objeto a resolver

Se pasa a resolver sobre la solicitud efectuada por la mandataria judicial de la parte demandante, relacionada con el desistimiento incondicional de las pretensiones, respecto de la demandante Luz Aidé Rengifo.

Problema jurídico

Corresponde al Despacho en esta oportunidad, determinar si la solicitud del indicado desistimiento, cumple con los presupuestos del artículo 314 del CGP, para ser aceptado.

Consideraciones

El citado artículo 314, preceptúa:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso....

...Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él”...

Así las cosas, se tiene que, la solicitud de desistimiento, efectuada por la mandataria judicial de la parte demandante, si cumple con lo dispuesto en el citado artículo, por lo que se aceptará, siendo la respuesta al problema jurídico planteada, positiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

ACEPTAR el desistimiento incondicional de las pretensiones de la demanda, respecto de la demandante LUZ AIDÉ RENGIFO, en consecuencia, la parte demandante, dentro del referido asunto, quedará integrada por los señores LUÍS ALFONSO QUISOBONÍ OLIVAR Y MARCEL QUISOBONÍ, y, por la señora LUZ MARINA QUIÑÓNEZ BAOS.

Radicación: 2022-00079-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: LUZ MARINA QUIÑÓNEZ BAOS Y OTROS
Demandado: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA MARÍA POPAYÁN – EN LIQUIDACIÓN

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016bfc314a5a94970c6df0a4151af2f6cbeb97fcdfd68ddf3c963ae8c7d59559**

Documento generado en 13/06/2023 11:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>